



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 302-2025-MPC

Casma, 25 de agosto del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 190-2025-SGAyATM/MPC de fecha 15.08.2025 de la Subgerencia de Fiscalización Ambiental y ATM; el Informe N° 1888-2025-MPC-OP de fecha 19.08.2025 de la Oficina de Presupuesto; el Informe Legal N° 867-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 20.08.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provelido Sello S/N de fecha 22.08.2025 de la Gerencia Municipal, sobre aprobación del Plan de Capacitaciones "Fortalecimiento de Capacidades de las JASS para la Gestión Sostenible de los Servicios de Agua y Saneamiento"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)"*

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento *"Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF de fecha 29.12.2023, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicto otras disposiciones.

Que, en ese sentido, se viene dando cumplimiento al Compromiso 4: Mejora de la prestación de servicios de saneamiento rural, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; por lo cual viene ejecutando actividades en marco a la limpieza, desinfección, sensibilización de población, reconocimiento de excretas y mantenimiento de sistemas de agua; respecto a este último se viene trabajando y priorizando sistemas propuestos por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito rural – DATASS, los cuales en marco al Indicar 2: Mantenimiento de Sistemas del Compromiso 4, se priorizo sistemas buenos y regulares de la jurisdicción.

Que, ante ello, mediante Informe N° 190-2025-SGAyATM/MPC de fecha 15.08.2025, la Subgerencia de Fiscalización Ambiental y ATM señala que en búsqueda de mejorar las capacidades y mejorar el tratado del agua de consumo humano de las organizaciones comunales formalizadas como Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS), sea elaborado el Plan de Capacitaciones "Fortalecimiento de Capacidades de las JASS para la Gestión Sostenible de los Servicios de Agua y Saneamiento", que tiene como objetivo general fortalecer las capacidades técnicas, operativas y administrativas de las catorce JASS para garantizar la provisión de agua segura y la sostenibilidad del servicio en el tiempo; dicho plan para su ejecución requiere un presupuesto de S/ 39,537.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100); en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 302-2025-MPC

Que, por su parte, con Informe N° 1888-2025-MPC-OP de fecha 19.08.2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para la aprobación del Plan de Capacitaciones "Fortalecimiento de Capacidades de las JASS para la Gestión Sostenible de los Servicios de Agua y Saneamiento", por el monto de S/ 39,537.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100).

Que, a mayor sustento, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 867-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 20.08.2025, opina que resulta procedente aprobar el Plan de Capacitaciones "Fortalecimiento de Capacidades de las JASS para la Gestión Sostenible de los Servicios de Agua y Saneamiento", así como su presupuesto, debiéndose de emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Capacitaciones: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS JASS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO", con un presupuesto de S/39,537.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina de Presupuesto; Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Subgerencia de Fiscalización Ambiental y ATM y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE